

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 388

TEGUCIGALPA: 15 DE NOVIEMBRE DE 1911

NUMERO 3.871

## SUMARIO

**AGRICULTURA**—Se autoriza la erogación de \$ 523.74—Se declara sin lugar una solicitud—Se concede una prórroga y se declara subsistente un acuerdo—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se manda pagar la suma de \$ 5.000.00—Se concede el dominio útil de un lote de terreno.

### AVISOS.

## AGRICULTURA

Se autoriza la erogación de \$ 523.74

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1911.

El Presidente

### ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de quinientos veintitrés pesos, setenta y cuatro centavos (\$ 523.74, valor á que ascienden los gastos habidos en la Escuela Nacional de Tabacos de Danlí, durante los primeros cuatro meses del presente año, así:

Enero, planilla N° 29....	\$ 217.94
Febrero „ 30....	144.35
Marzo „ 31..	86.50
Abril „ 32....	74.95

Total.....\$ 523.74; y

2º—Que esta suma se pague por medio de la Administración de la Aduana de Puerto Cortés, á los señores Luis Estapé y Cía., por cuenta del Director de la escuela mencionada, don Antonio Bernal Brito, quien suministró oportunamente la expresada suma; imputándose el gasto á la Partida 3ª, Capítulo único, Ramo de Agricultura del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se declara sin lugar una solicitud

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo el 27 de diciembre del año próximo pasado por el Licenciado don Juan E. Zelaya, como apoderado de la United Fruit Company, en que manifiesta: que el Poder Ejecutivo concedió á la referida Com-

pañía dos hectáreas de terreno para la construcción de cada uno de los faros que tiene en esta República, en los lugares denominados Utila y Cabo Falso, y que, en tal concepto, pide la titulación de los dos lotes de terreno ya mencionados.

Visto asimismo el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario no acompaña á su solicitud documento alguno que acredite que la compañía que representa haya obtenido la concesión de los lotes indicados, de conformidad con las leyes del Ramo; por tanto el Presidente

### ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se concede una prórroga y se declara subsistente un acuerdo

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1911.

Siendo atendibles las razones expuestas por el Licenciado don Pastor Gómez, en su calidad de representante legal de don Eduardo A. Bruner, para pedir la prórroga de tres meses más á efecto de llevar á cabo la medida del terreno concedido al señor Bruner, en arrendamiento, en el Distrito de la Mosquitia, departamento de Colón, en acuerdo de 23 de septiembre del año próximo pasado; el Presidente

### ACUERDA:

Conceder á don Eduardo A. Bruner, la prórroga de tres meses más que solicita para practicar la mensura del terreno mencionado, debiendo contarse dicha prórroga, desde esta fecha, y quedando en lo demás subsistente el acuerdo de concesión de que se ha hecho referencia. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1911.

Vista la solicitud de 23 de enero de 1909 presentada por don Samuel B. Zink, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, y contrada á pedir en arrendamiento para cultivarlo de bananos y otras plantas de las que protege la Ley de Agricultura, un lote de terreno de doscientas hectáreas, más ó menos, localizado á orillas del río Ulúa, dentro de un radio de treinta kilómetros, en el departamento de Cortés, siendo sus límites: al Norte, un lote de terreno denunciado por el señor F. M. Púlver; al Sur, terrenos nacionales y finca de J. B. Isbell; al Este, el río Ulúa; y al Oeste, tierra suamposa nacional.

Visto asimismo el informe del Gobernador Político del expresado departamento, del que aparece: que el terreno que pretende el señor Zink, es nacional, se halla á veinticuatro kilómetros del mar en línea recta y está inculto con excepción de dos pedacitos de guineal en mal estado, uno perteneciente á Salomón Moisés, y el otro de propiedad ignorada: no contiene maderas preciosas y el peticionario dispone de los recursos necesarios para cultivarlo.

Tramitada la solicitud con arreglo á la ley; y con audiencia del Fiscal General de Hacienda, quien opina porque se resuelva de conformidad; y

Considerando: que es un deber del Gobierno fomentar la agricultura, concediendo al efecto el dominio útil de terreno nacional, en una extensión proporcionada á las empresas de que se trate; por tanto, el Presidente de la República .

### ACUERDA:

1º—Conceder, sin perjuicio de tercero, el dominio útil del lote de terreno de que se ha hecho mérito, el cual tendrá la extensión antes expresada.

2º—Nombrar para que efectúe la mensura de la superficie concedida, al señor Carlos Inestroza, autorizado para ejercer la profesión de Ingeniero Topógrafo, previo el pago de la patente de ley, que deberá satisfacer el interesado; debiendo el Agrimensor sujetarse en la práctica

de sus operaciones, al presente acuerdo y á lo dispuesto por la Ley Agraria, terminándolas y dando cuenta con ellas á la Secretaría de Agricultura, en el término de cuatro meses, contados desde hoy.

3º—El concesionario pagará á partir de esta fecha, un canon anual anticipado de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción, debiendo enterar el valor correspondiente en la Tesorería General de Caminos ó en la departamental de Cortés, en el mes de enero de cada año, y remitir á la Secretaría antes referida, certificación de la partida de entero.

Por el tiempo que falta del presente año, hará el pago proporcional respectivo.

4º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del Decreto Legislativo número 62 de 4 de marzo del año de 1909, y á las de este acuerdo; y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará totalmente:

I. Por no practicarse la medida en el plazo fijado.

II. Por falta de pago del canon por más de un año.

III. Por no dar principio al cultivo del lote, seis meses después de aprobada la mensura.

IV. Por hacer abandono, por más de un año, de los trabajos.

Caducará parcialmente por no cultivarse cada año, después de emprendidos los trabajos, por lo menos la cuarta parte del lote concedido.

5º—Cuando el concesionario no verifique el pago del canon en la fecha indicada y no proceda la caducidad, pagará el doble. Si procediere la caducidad por el motivo del inciso II del artículo 4º y el concesionario hubiese cumplido con sus demás obligaciones, podrá amparar sus derechos pagando doble canon por el tiempo que haya dejado de hacerlo.

6º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar el lote ó parte de él para vías de comunicación, ferrocarriles, navegación, canalización, puentes ú otras obras de necesidad y utilidad, cesará el arrendamiento; debiendo pagarse al arrendatario, á justa tasación de peritos, el valor de las mejoras que hubiese hecho en la parte que para dichos fines se necesita.

7º—El Gobernador Político del departamento de Cortés y el Administrador de Rentas del mismo, quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento de esta concesión.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 5.000

Tegucigalpa: 8 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se pague á don Antonio Bernal Brito ó á su representante, la cantidad de cinco mil pesos, valor que se le adeuda por diez meses de sueldos, comprendidos del 1º de julio del año próximo pasado al 30 de abril último; en concepto de Director de la Escuela nacional de Tabacos de Danlí, á razón de quinientos pesos mensuales, conforme contrata de 11 de abril de 1908; debiendo imputarse la erogación á la Partida 3ª, sección Gastos Diversos, Capítulo Unico, Ramo de Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 15 de junio de 1911.

Vista la solicitud de 24 de noviembre del año próximo anterior, elevada al Poder Ejecutivo, por el Licenciado don Pastor Gómez, en representación de don Eduardo A. Bruner, mayor de edad, casado, agricultor, natural de los Estados Unidos de Norte América, y vecino de Irióna, en la que manifiesta: que su representado desea adquirir el dominio útil de un lote de terreno nacional, propio para la agricultura, de doscientas hectáreas, á ambos lados del río Tinto ó Negro (Black Rivers,) municipio de Irióna, departamento de Colón, limitado así: al Norte, guineales de Ildefonso Martínez é Irene González; al Sur, Playa del Ganado y Benchy Creek; y al Este y Oeste, terrenos nacionales.

Visto asimismo el informe del Gobernador Político del departamento de Colón, en el que aparece: que el terreno que se solicita es nacional, está comprendido dentro de los límites expresados; es propio para la agricultura; no hay maderas preciosas, ni ruinas de antiguas poblaciones; está distante del mar, en línea recta, como á cien kilómetros, más ó menos: que hay dos plantaciones de bananos en distantes lotes, pertenecientes á la casa Bruner; y que el petionario es capitalista de primera clase, empresario y cuenta por lo mismo con capital suficiente para llevar á cabo el trabajo de agricultura que se propone.

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que es un deber del Gobierno fomentar la agricultura, concediendo al efecto, el dominio útil de terreno nacional, en una extensión proporcionada á las empresas de que se trate; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder, sin perjuicio de derechos de tercero, el dominio útil del lote de terreno de que se ha hecho mérito, el cual tendrá los límites y extensión antes expresados.

2º—Comisionar para que efectúe la mensura de la superficie concedida al Ingeniero don Héctor Medina P., previo el pago de la patente de ley, que deberá satisfacer el interesado; debiendo el Agrimensor sujetarse en la práctica de sus operaciones, al presente acuerdo y á lo dispuesto por la Ley Agraria, terminándolas y dando cuenta con ellas á la Secretaría de Agricultura, en el término de cuatro meses, contados desde hoy.

3º—El concesionario pagará, á partir de esta fecha, un canon anual anticipado de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción, debiendo enterar el valor correspondiente en la Tesorería General de Caminos ó en la departamental de Colón, en el mes de enero de cada año, y remitir á la Secretaría antes referida, certificación de la partida de entero. Por el tiempo que falta del presente año, hará el pago proporcional respectivo.

4º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura: á las del Decreto Legislativo número 62 de 4 de marzo de 1909, y á las de este acuerdo; y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará totalmente:

I. Por no practicarse la medida en el plazo fijado.

II. Por falta de pago del canon por más de un año.

III. Por no dar principio al cultivo del lote, seis meses después de aprobada la mensura.

IV. Por hacer abandono, por más de un año de los trabajos.

Caducará parcialmente por no cultivarse cada año, después de emprendidos los trabajos, por lo menos la cuarta parte del lote concedido.

5º—Cuando el concesionario no verifique el pago del canon en la fecha indicada y no proceda la caducidad, pagará el doble. Si procediere la caducidad por motivo del inciso II del artículo 4º y el concesionario hubiese cumplido con sus demás obligaciones, podrá amparar sus derechos pagando doble canon por el tiempo que haya dejado de hacerlo.

6º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar el lote ó parte de él para vías de comunicación, ferrocarriles, navegación, canalización, puentes ú otras obras de necesidad y utilidad, cesará el arrendamiento; debiendo pagarse al arrendatario, á justa tasación de peritos, el valor de las mejoras que hubiere hecho en la parte que para dichos fines se necesita.

7º—El Gobernador Político del departamento de Colón y el Teniente Administrador de Irióna, quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento de esta concesión.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura,

M. B. Rosales.

**AVISOS**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Benjamín Chapetón ha presentado hoy, á la una y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el diez y nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Juez de Paz de San Marcos, Notario por la ley, don Juan Mejía, por la cual don Miguel López vende al presentado, por la suma de treinta y siete pesos cincuenta centavos, los inmuebles siguientes: un potrero en el lugar del «Portillo» terreno de San Juan, jurisdicción de San Marcos, lindante: al Norte, llanos del cementerio de esta villa; al Este y Sur, con la quebrada Telepate; y al Occidente, camino que conduce al Carrizal; un derecho proindiviso en el mismo terreno San Juan, limitado: al Norte, demarcación de Chamsucuc; al Oeste, el río Gualsiguiré; al Sur, con terreno del Carrizal de Jesús; y al Oriente, terreno nacional de San Jerónimo de la Brea; y un derecho proindiviso en el terreno de Santa Teresa y Río Chiquito, jurisdicción de San Marcos, limitado: al Norte, terrenos de Colopec y Cunce; al Occidente, ejidos de San Marcos, terreno de Cecilio Serrano y río Sumpul; al Sur, el mismo río; y al Oriente, terrenos del Chimarrón y del Jute. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 14 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Nicanor López ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el día tres de octubre de mil novecientos dos, ante el Juez de Paz de San Marcos, Notario por la ley, Ezequiel Arita, por la cual el señor Juan de Dios Fuentes vende al presentado, por la suma de dieciséis pesos, un derecho proindiviso en el terreno llamado Santa Teresa y Río Chiquito, jurisdicción de San Marcos, limitado todo el terreno: al Norte, Cunce y Volcancillo; al Oriente, terreno de la sucesión de Angel Rodezno; al Sur, río Sumpul; y al Poniente, terreno de Cecilio Serrano y ejido de Yuscarán. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 14 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Juan José Mejía presentó hoy, á la una y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el primero de abril del año de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz de la villa de San Marcos, Notario Público por la ley, don Doroteo Ardón, por la cual el señor Julián Rivera vende al presentado, por la suma de cuarenta pesos, un derecho proindiviso en el terreno denominado «San Juan», jurisdicción de la mencionada villa, limitado: al Norte, ejidos de San Francisco del Valle; al Sur, terreno de «Volcancillo» y «Chichilte»; al Oriente, terreno de «Quevanchique»; y al Poniente, terreno de Santa Rosita y ejidos de San Francisco del Valle; lo mismo que una área de tierra de dos manzanas en el mismo terreno San Juan, cercado de zanjo, púa de motate y piedra, limitado: al Norte, Oriente y Occidente, propiedad de Tomás Lemus; y al Sur, posesión de Julia Deras de Mejía. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público.—Ocoatepeque, 13 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Indalecio Aguilar presentó hoy, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el día diez del corriente, ante el Juez de Paz de Fraternidad, Notario por la ley, don Santiago López, por la cual el señor Doroteo Galdámez, como Síndico y en representación de la Municipalidad de dicho pueblo, vende al presentado y por la suma de ciento cincuenta pesos cincuenta centavos, un terreno de cincuenta manzanas, en el lugar «Peña Blanca», ejidos de Fraternidad, limitado: al Norte, terreno de Isidora Pineda; al Poniente, terreno de Nicolás Reyes; al Sur, terreno de Jesús Portillo, Manuel Pinto y José María Peña; y por el Oriente, con terrenos de Lucas Pacheco, Manuel Aguilar é Isidora Pineda. Dicha venta la hace el señor Galdámez debidamente autorizado por la Corporación que representa. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 13 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento, hace saber: que el señor Gregorio Portillo, mayor de edad, labrador y vecino de Sansonté, se ha presentado á este Juzgado solicitando se le conceda título supletorio, por carecer de título de dominio escrito, de una posesión como de seis manzanas de cabida, cercado de zanjo y pi-

ta, cultivado en parte de caña, plátano y caféal, situado en el punto llamado «Joya de la Pacara», jurisdicción de Sansonté, y linda: por el Oriente, con potrero de Felipe Portillo; al Norte, con camino real que conduce al pueblo de Belén; al Poniente, con terreno de Segundo Brizuelo; y al Sur, con terreno del mismo don Felipe Portillo. Dentro del terreno descrito se encuentra una casa de cinco varas de largo por cuatro de ancho, cubierta con teja y con corredor de teja, paredes de bahareque. Lo que hago saber al público para los efectos legales.—Ocoatepeque, 31 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Ramón Aguilar ha presentado el día de hoy, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el cuatro de septiembre último, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, Notario por la ley, don Salvador Erazo V., por la cual el señor Carlos López vende al presentado, por la suma de quinientos pesos, un solar situado en el barrio de San Andrés, de esta ciudad, cercado de tapias y brotones, de veinte varas en cuadro, más ó menos, en cuyo solar se encuentra ubicada una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque, de siete varas de frente por seis de fondo, inclusive el corredor, linda: al Oriente, con casa y solar de Francisco Erazo H.; al Norte, con solar de Tomás López, calle de por medio; al Poniente, con solar de Emeterio Arita; y al Sur, con solar de Mariano Pinto. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 31 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Presbítero don Juan B. López ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el día veinticuatro de mayo de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz de la villa de San Marcos, Notario Público por la ley, don Bernardino García, por la cual don Isabel Rivera vende al presentado, por la suma de veinticuatro pesos, un derecho proindiviso en el sitio de San Juan, jurisdicción de San Marcos, lindante éste: al Norte, ejidos de San Francisco del Valle; al Sur, terrenos Cunce y Volcancillo, Carrizal de Jesús y terreno nacional; al Oriente, el mismo terreno nacional y hacienda de Quevanchique; y al Poniente, con ejidos de San Francisco del Valle y sitio de Santa Rosita. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 31 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Vicenta España ha presentado hoy, á la una y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el once de mayo de mil novecientos ocho, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, Notario Público, por ministerio de la ley, don Julián Arita, por la cual los señores Apolonio y Francisco López venden al señor Marcelino Erazo, por la suma de cincuenta pesos, un terreno de tres manzanas de extensión, situado en el lugar denominado San Rafael, en esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con posesiones de don Luis Erazo y de Marcelino del mismo apellido, calle de por medio; al Norte, un potrero de doña Juana Mayorga; por el Poniente, con la misma señora Mayorga, calle de por medio; y por el Sur, con propiedad del señor Marcelino Erazo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocoatepeque, 31 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Nicomedes Espinoza ha presentado hoy, á las dos y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el cuatro de abril de mil ochocientos noventa y uno, ante el Juez de Paz de la villa de San Marcos, Notario por la ley, don Isabel Rivera, por la cual el señor Juan Orellana vende al presentado, por la suma de seis pesos, un derecho proindiviso en el terreno Carrizal de Jesús, denominación de San Marcos, lindante: por el Oriente, con terrenos pertenecientes á la aldea del Tránsito y á los herederos de don Apolonio Rivera, denominado San Jerónimo de la Brea y Jute; por el Poniente, con los de don Manuel Mejía y Cunce; por el Norte, con el de San Juan; y al Sur, con terreno El Jute. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 31 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, de este vecindario, ha denunciado como nacional, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno conocido con el nombre de «Quindongo», situado á tres leguas, aproximadamente, del pueblo de El Progreso, en este de-

partamento, siendo el terreno propio para agricultura, y estando limitado: al Norte, con terreno nacional inculto; al Oriente, con cadenas de montaña, denominadas «Mico Quemado» también nacional; al Sur, con terrenos de «Río Chiquito» que fueron del General don Jesús Quiroz y que ahora pertenecen al Doctor J. M. Mitchell; y al Poniente, con terreno nacional que denominó el Abogado Torres, como apoderado del General don Rafael López Gutiérrez. Al terreno denunciado se le dio el nombre de «La Concordia».—Yoro, noviembre 3 de 1911.

SABINO TINOCO.

Los suscritos ponen en conocimiento del público: que desde el 17 de octubre recién pasado, por mutuo consentimiento, se ha separado el socio J. Antonio Girón de la sociedad que giraba bajo la razón social «Girón, Pineda M. y Cia.» y que respecto al socio Girón, se liquidó la sociedad; hoy continúa con los otros socios, bajo la razón social de Pineda M. y Cia.

La Esperanza, 6 de noviembre de 1911.

JOSÉ M. SANTOS. G. PINEDA MORALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, hace constar: que este Juzgado, en decretos que emitió el veintiocho de septiembre último y el seis del corriente mes, concedió á Mariana Luisa Valladares y á Cecilia y Pedro del mismo apellido, mayores y vecinos de esta ciudad, con residencia en Sorogoa, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia intestada de su madre legítima Anastasia Beyer.—Terucigalpa, 7 de noviembre de 1911.

JUAN MANUEL GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Camilo Serrano Cáliz ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cinco del mes en curso, ante el Notario, Licenciado don Cornelio Fiallos S., por la cual doña Juana Rosa Cerrato de Romero, vende al presentante, Serrano Cáliz, en cuatrocientos pesos plata, un solar que mide doce varas de Oriente á Poniente por veintisiete varas treinta pulgadas de Norte á Sur, situado en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, y linda: al Norte, con casa del General don Eligio Herrera, mediante calle; al Sur y Poniente, con solares de José María Aguirre; y al Este, con casa y solar de Rafael Dávila U. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que don Evangelista Rodríguez ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de San Lucas, de este departamento, el día dos del mes y año en curso, ante el Juez de Paz propietario y Notario Público, por ministerio de la ley, don Eduviges Galo, por la cual don Santos Rodríguez, del propio vecindario, vende al señor don Evangelista, del mismo apellido, por la suma de ochenta pesos plata, una posesión situada en el lugar denominado «Las Cruzitas», comprensión municipal del pueblo antes mencionado, cuyos límites son: por el Norte y Oriente, con el Río de Dolores; por el Sur, con la quebrada del Cerro Bonito; y por el Poniente, con el potrero de don Francisco Zúñiga R. La propiedad descrita tiene una extensión como de seis manzanas, aproximadamente, y está cercada de zanjo y piedra. Y no teniendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 8 de noviembre de 1911.

H. FORTÍN M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don José María Gálvez, presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, ante el Notario presentante, por la cual don Benjamín Valladares vende á Tomás Becerra B., en la suma de cien pesos, un pedazo de terreno, sito en el lugar llamado Sabana grande, comprendido en el sitio Común de Labradores de La Planeta, de esta jurisdicción; y el cual pedazo de terreno es capaz de recibir un medio de maíz de sembradura y la mitad de otro, y está acotado con cerco de monte y madera, y linda: por el Norte, posesión del Coronel Ponciano Gómez; al Sur, posesión del Licenciado don Martín Velásquez; al Este y Oeste, posesión de Francisco Cruz. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Bruno Sandres, por recomendación de doña Mercedes Flores, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Sabana Grande el cuatro del mes en curso, ante el Juez de Paz don José María Rivera, por la cual los señores Ricardo, María del Rosario y Felipe Santiago Montoya venden á Mercedes Flores, en la suma de veintiocho pesos plata, un lote de terreno de tres manzanas de extensión, sito en el lugar llamado Los Guapinotes, valle del Divisadero, jurisdicción de Sabana Grande; cuyo lote de terreno está comprendido en el título de Núñez y Banegas, y cuyos límites generales son: al Oriente, con terrenos de Miguel y Anastasio Vásquez, vecinos de San Buenaventura; al Sur, con terrenos de los Núñez de Sacahuato, en esta jurisdicción; al Occidente, terrenos de Juan Manuel Núñez y con los de los señores Casco; y al Norte, con terrenos de Florencia Ordóñez, Jacoba Flores y Casco. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que el día de hoy se concedió á las señoras María de la Cruz Aguilar de Aguilar y María Nicolasa Aguilar de Sandres, mayores de edad, casadas, oficios de su sexo y vecinas de Sabana Grande, en este departamento, la posesión efectiva de la herencia intestada de su hermana legítima María de los Angeles Aguilar.—Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1911.

C. LIZARDO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 8 del mes en curso, el señor don Roberto Blöcker, en su carácter de Agente Oficioso de los señores Kittel & Company Limited, se ha presentado á esta Secretaría pidiendo, en nombre de dicha Compañía, el uso de las aguas de la quebrada de La Soledad, desde la presa de la oficina de beneficio de La Soledad, aguas arriba, hasta su confluencia con las quebradas de Los Jutes y del Chimbo y de éstas, desde el punto en que uniéndose forman la quebrada de La Soledad, también aguas arriba: la primera, hasta el desagüe de la oficina de beneficio de Monte Carmelo; y la segunda, hasta los desagües de los chimbos que existen actualmente, pasando un punto que se llama El Molino, y comprendiendo lo descrito una distancia de una legua, en jurisdicción de Valle de Angeles, en este departamento. Cuyo uso desean obtener dichos señores Kittel & Company Limited, para la explotación de la mina y zona mineral El Socorro, beneficio de sus productos y demás fines. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1911.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 23 del mes en curso, se presentó á esta oficina el Licenciado don José María Gálvez, como apoderado del señor Jorge Backer, vecino de Triona, denunciando un lote de terreno de quinientas hectáreas, situado en el llamado "Cocobila," en jurisdicción municipal de Triona, cuyos límites son: por el Norte, el Mar Caribe; al Sur, la Laguna de Evans; al Este, terreno solicitado por Jorge Husler; y al Oeste, con cocales de Mr. G. V. Duming. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de octubre de 1911.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha 23 del mes en curso, se presentó á esta oficina el Licenciado don José María Gálvez, como apoderado del señor Jorge Husler, vecino de Triona, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno, situado en el litoral de La Mosquitia, de esta República, de quinientas hectáreas de superficie, cuyos límites son: al Norte, el Mar Caribe; al Sur, la Laguna de Evans; al Este, riachuelo de Ton-Patton y el de Payvlla; y al Oeste, el lote de terreno solicitado por Jorge Backer. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de octubre de 1911.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado con fecha seis del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejó doña María Jesús viuda de Williams á sus hijos legítimos Angelina, David, Emilio, Vicente, Abraham, Amalia, Adriana y Guadalupe Williams, todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca, 12 de septiembre de 1911.

J. ANTONIO TURCIOS M., Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á esta Administración de Rentas se ha presentado el señor don Liberato Rivera, denunciando como nacional un terreno como de diez caballerías, más ó menos, propio para la agricultura y ganadería, situado en jurisdicción de San Luis, círculo de Colinas y San Marcos de Quimistán, cuyos límites son: al Norte, con terreno de Chumbagua, perteneciente á los herederos del Presbítero Manuel Recarte y otros comunes, con ejidos del pueblo de San Marcos y terreno "La Pimienta," de don Francisco Morillos; al Sur, con terrenos Gomalotales, de don Manuel Castellanos, y herederos de don Hilario Rodríguez y con el terreno "Tecomachuche," del cual es condueño pro indiviso el peticionario; al Este, con el terreno "San Francisco," del señor Castellanos y herederos Rodríguez y con el mismo terreno del señor Morillos; y por el Oeste, con el mismo terreno de Chumbagua y Tapalapa, de propiedad particular. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria, vigente.—Santa Bárbara, septiembre 29 de 1911.

S. PACHECO BOGRÁN.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general de don Manuel M. García, vecino hoy del pueblo de El Progreso, en este departamento, ha denunciado, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno nacional llamado "Berichiche," situado en jurisdicción de aquel pueblo; terreno que es propio para agricultura, y limita: al Norte, con montaña inculta nacional; al Oriente, también con montaña inculta nacional y con el río "Palomas;" al Sur, con fincas de don Eligio Bautista; y al Poniente, con el río Ujía.—Yoro, octubre 2 de 1911.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Yoro, hace saber: que los señores don Dionisio Romero, don Marcial y don Francisco Medina, don Apolinario George, don Gregorio de León y Doctor don Pompilio Romero, todos de este vecindario, han denunciado hoy como nacional el terreno conocido con el nombre de "Montaña del Cipresal," situado en la comisaría de Tlanguare, de este término municipal. Contiene, aproximadamente, dos mil hectáreas, es propio para la crianza de ganado mayor, y está limitado así: al Norte, terreno nacional llamado "Montaña de la Bellota;" al Sur, terreno "El Carrizal," representado por los Urbina; al Este, terreno nacional; y al Oeste, aldea de "La Capa." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de octubre de 1911.

SABINO TINOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Calixto Zaldívar P., vecino de Colinas, denunciando como nacional un lote de terreno en la jurisdicción de Atima y á la margen derecha del río San Juan, constante, poco más ó menos, de tres caballerías de extensión, cuyos límites son: al Norte, con Poza Seca, río de por medio, y terreno de Totoca, de propiedad de los herederos del difunto Francisco Rivera; al Sur, con el Cerro de Pencalgüe y terreno medido por el Licenciado Juan Orellana; al Este, Peña de Penguaje; y al Oeste, con Zapotillo y Picacho de Pencalgüe y río de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 12 de julio de 1911.

30-16

S. PACHECO BOGRÁN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha treinta de octubre del corriente año, se presentó á esta oficina el señor Síndico Municipal de La Florida, don Rafael Cardona h., en representación del vecindario de dicho pueblo, denunciando como nacional, un lote de terreno baldío, conocido con el nombre de "Las Junipapas," como de seis caballerías de extensión, propio para la agricultura y comprendido en la jurisdicción municipal del mismo pueblo; cuyos límites son: por el Norte, con terreno nacional baldío denominado "Los Rastrofitos;" por el Sur, con terreno de la testamentaria de don Escolástico López; por el Oriente, con el mismo terreno de la expresada testamentaria; y por el Occidente, con ejidos de San Antonio del Descanso. Dicho lote de terreno, pide se le conceda como ejidos al pueblo que representa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Rosa, 10 de diciembre de 1910.—Constantino Paz.—Anacleto Madrid.

ISMAEL GONZÁLEZ B.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha, se dió á Leona Cruz, Nicomedes y Anita González, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de Casilda Aguilar.—Gracias, octubre 11 de 1911.

15-9

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que en la solicitud de herederos ab-intestato y posesión efectiva solicitada por los señores Marta Moreno, Onofre, María de la Cruz, Julio, Pablo, Petronilla y Natividad Matute, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal, y haciendo aplicación de los artículos 40, N.º 2º de la Ley de Organización y Atribución de los Tribunales; 1.059, 1.040, 1.042, 1.043, 1.045 del Código de Procedimientos; 960, números 1º y 7º; y 714 del Código Civil vigente, declara herederos ab-intestato de los bienes, derechos y obligaciones que á su defunción dejó don Francisco Matute á su esposa é hijos legítimos, Marta Moreno, Onofre, María de la Cruz, Julio, Pablo, Petronilla y Natividad Matute, respectivamente, ésto sin perjuicio de otros de igual ó mejor derecho, y les confiere la posesión efectiva de dichos bienes, debiendo hacerse las inscripciones prescritas por la ley; mandando también, que esta resolución se publique en "La Gaceta", se anuncie por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad; y que la Secretaría extienda certificación de ella á los interesados.—Notifíquese.—Juan S. Castillo.—R. S. Alcerro, Srío."—La Paz, 19 de octubre de 1911.

15-10

R. S. ALCERRO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, hace saber: que en sentencia pronunciada con fecha veinte del corriente mes se concedió, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia intestada de José Isabel Cáceres, á su hija natural Juana Segunda Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Cedros.—Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1911.

15-7

JUAN MANUEL GÁLVEZ, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintiocho del corriente, se ha mandado conferir á la señora Mercedes Pineda, en representación de los menores Manuel de Jesús y José de Jesús Villanueva, la posesión efectiva de la herencia del difunto Jesús Villanueva. Se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 29 de septiembre de 1911.

15-13

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el veinticinco del corriente mes, se ha mandado conferir á la señora Narcisca Deras la posesión efectiva de la herencia del difunto don Estanislao Deras. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 27 de septiembre de 1911.

15-13

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

**"LA GACETA"**

ADMINISTRADOR:

Saturnino Casco C.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 42